



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UMB**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN T. I. PATRICIO GÓMEZ BLAS**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN** Y POR LA OTRA PARTE EL **H AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL** Y EL **LIC. JUAN EUCEBIO RAMÍREZ BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UMB”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaria de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2.- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.3.- Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.4.- Que el M. en T. Patricio Gómez Blas, cuenta con la delegación del M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector de “**LA “UMB”**”, para la firma del presente convenio, conforme lo establecido en la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación del Organismo, y en términos del oficio número UMB/205BO1000-034/2014. Anexo 1



I.5.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Aldama, número 30, municipio de Tepozotlán, Estado de México, Código Postal 54605.

II.- Declara el "AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que cuenta con la capacidad jurídica y un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, ejercida a través de su ayuntamiento, y es uno de los 125 municipios que conforma el Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2.- Que sus representantes legales se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 2, 48, fracción IV, 53, fracción I y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acreditando su personalidad mediante copia debidamente certificada de sus constancias de mayoría, mismos que se anexan al presente instrumento como anexos 2 y 3.

II.3.- Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Virreinal Número Uno, Barrio San Martín, Tepozotlán, México, C. P. 54600.

III.- Declaran las "PARTES":

PRIMERA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

SEGUNDA.- Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UMB", celebran el presente convenio de colaboración académica con el fin de desarrollar en forma conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de "LA UMB", mediante la prestación de servicio social o residencia profesional, aplicando sus conocimientos en áreas afines a su profesión, a la vez que otorgan un servicio a la comunidad.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los estudiantes de "LA UMB" que desean llevar a cabo el servicio social o



residencia profesional, en las áreas que para tal efecto les asigne **“EL AYUNTAMIENTO”**, de acuerdo a la especialidad y preparación académica del estudiante.

“EL AYUNTAMIENTO” determinará el número de estudiantes que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”**, dará seguimiento y apoyo necesario para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante en el servicio social o residencia profesional.

TERCERA.- El servicio social tendrá una duración de 480 horas que cubrirán en un periodo de 6 meses a 2 años como máximo, las residencias profesionales constarán de 640 horas en un periodo no menor de 4 meses ni mayor de 6 meses.

CUARTA.- Los estudiantes que realicen el servicio social o residencia en las instalaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**, estarán obligados a respetar y cumplir con los lineamientos para servicio social o residencia profesional, deberá mantener respeto tanto al personal adscrito a **“EL AYUNTAMIENTO”**, a sus instalaciones y a la población en general.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá dar de baja a los estudiantes de **“LA UMB”**, mediante comunicación por escrito a esta última, que no cumplan con lo establecido en la presente cláusula.

QUINTA.- La aceptación de los estudiantes de **“LA UMB”** por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas **“PARTES”** manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ambas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de servicio social y residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales, en consecuencia **“LA UMB”** libera a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra índole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de **“LA UMB”**.

SEXTA.- El coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán de **“LA UMB”** será la persona que controlará, supervisará y evaluará el avance de las actividades realizadas por los estudiantes de servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales.

SÉPTIMA.- **“LA UMB”** a través del Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Tepotzotlán, extenderá una carta de presentación del estudiante, la cual indicará si es servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales; **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de la Subdirección de Educación y Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social expedirá carta de aceptación para el estudiante, documento sin el cual no podrá considerarse que un estudiante se encuentra desarrollando alguna de las modalidades señaladas con anterioridad.

“EL AYUNTAMIENTO” enviará a **“LA UMB”**, un informe mensual, el cual deberá ser revisado y autorizado por el supervisor del área a la cual fue asignado el estudiante, de acuerdo a las



actividades realizadas conforme al programa de trabajo acordado al inicio, y al concluir emitirá carta de termino en papel membretado en original y dos copias para el estudiante.

Una vez concluido el servicio social o residencia profesional, así como en otras áreas; culturales, deportivas y sociales, “**LA UMB**” expedirá constancia de servicio social a favor del estudiante, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Educación y Salud dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social de “**EL AYUNTAMIENTO**” y que el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del mismo.

NOVENA.- Las “**PARTES**” se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por “**EL AYUNTAMIENTO**”, en virtud del presente convenio, en cualquier momento a “**LA UMB**” sin limitación alguna, reportes, datos, y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. Las “**PARTES**” están de acuerdo en considerarlo como **Información Confidencial** para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, las “**PARTES**” siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DECIMA.- Por la celebración del presente convenio, ninguna de las “**PARTES**” adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente convenio, se entenderá como “derechos de propiedad intelectual e industrial” a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

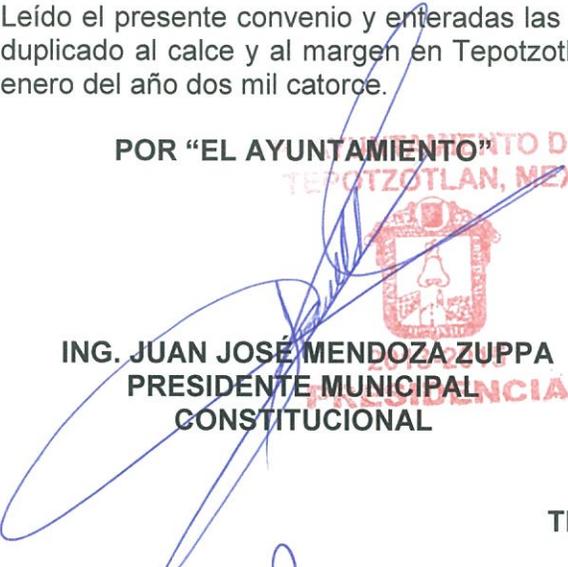
La titularidad de la propiedad intelectual corresponderá de manera proporcional el 50% a cada una de las “**PARTES**”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las “**PARTES**”, podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando ambas “PARTES” así lo convengan, mediante aviso por escrito o bien cuando sobrevenga algún caso fortuito o fuerza mayor que impida su cumplimiento para cualquiera de las “PARTES”, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubiesen iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo hasta la terminación de las mismas.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en Tepotzotlán, Estado de México el día veintinueve del mes de enero del año dos mil catorce.

POR “EL AYUNTAMIENTO”
TEPOTZOTLAN, MEX



ING. JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

POR “LA UMB”
UES
TEPOTZOTLAN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES



M. EN T. I. PATRICIO GÓMEZ BLAS
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES TEPOTZOTLÁN

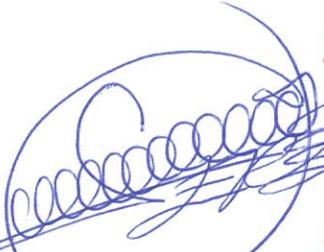
TESTIGOS



LIC. MARY CARMEN PÉREZ ROJAS,
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. SERAFÍN RODRIGUEZ GONZÁLEZ
DOCENTE DE ASIGNATURA Y
ENCARGADO DE VINCULACIÓN



LIC. JUAN EUSEBIO RAMÍREZ BARRERA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



ADRIANA HOYOS PEÑA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Las firmas que aparecen en la presente hoja, corresponden al Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Mexiquense del Bicentenario y el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán en fecha 29 de enero de 2014, el cual consta de cinco hojas escritas únicamente por el lado adverso.